



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DE 30 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNA SENTENCIA Y SE ORDENA SU PAGO”.

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Constitución Política, Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal D, y

CONSIDERANDO.

Que el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito, profirió sentencia en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por ISABEL CRISTINA PERDOMO NUÑEZ en fecha 29 de septiembre de 2023, proceso radicado bajo el número de expediente 63001333300420220062200, condenándose al Municipio, a lo siguiente:

“SEGUNDO: Como restablecimiento del derecho, se ordena al MUNICIPIO DE ARMENIA – SECRETARÍA DE EDUCACION, reconocer, liquidar y pagar a favor de la señora Isabel Cristina Perdomo Nuñez, la sanción por mora a que se refiere el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1071 de 2006, un (1) día de salario por cada día de retardo, equivalente a 14 días, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. Para su liquidación deberá tenerse en cuenta la asignación básica del año 2020, que era la vigente al momento de la causación de la mora, sin que varíe por la prolongación en el tiempo.

TERCERO: ORDENAR la indexación o actualización del valor correspondiente a la condena reconocida, en los términos del artículo 187 del CPACA, así como el deber cumplir el fallo en la forma prescrita en el artículo 192 del CPACA.”

Que la ejecutoria de la sentencia fue, el 23 de octubre de 2023.

Que la Abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO, presentó en el Departamento Administrativo Jurídico, solicitud de cumplimiento de sentencia a favor de su Mandante, anexando la documentación soporte tendiente a tales efectos, el 24 de abril de 2024.

Que el Artículo 192 del CPACA en su inciso Tercero, refiere: “Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.” Luego entonces se tiene que la ejecutoria de la sentencia corresponde al 23 de octubre de 2023, y la solicitud de pago se presentó el 24 de abril de 2024, razón por la cual, conforme la norma transcrita hay un tiempo muerto que no devenga intereses, esto es, desde el 24 de enero al 23 de abril de 2024.

Que en consecuencia, se procede a liquidar la sentencia a favor de la docente ISABEL CRISTINA PERDOMO NUÑEZ y ordenar su pago, luego de liquidada la misma de la siguiente forma:

Salario básico año 2019 \$2.887.219. Valor día \$96.241 * 14 días de mora reconocidos = \$1'347.374

INDEXACIÓN: Se procede a realizar la indexación desde el mes de noviembre de 2020 y al mes de octubre de 2023, conforme la siguiente fórmula:

$$R = RH \frac{\text{índice final}}{\text{índice inicial}}$$

$$R = \$1'347.374 * \frac{129.45}{104.13} (1.24) = \$1'670.744$$

Así mismo, se procede a la liquidación de intereses de mora, arrojando una suma de \$54.353.

Por tanto, la sumatoria de los 2 montos señalados en precedencia, es de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1'725.097).



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 164 DE 30 ABR 2024

Que para sufragar dicho pago, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuesta No. 3016 del 24 de abril de 2024, con cargo al rubro de Sentencias código 10202-2.1.3.13.01.001-001 por valor de \$1'725.097.

En consideración de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el pago a favor de ISABEL CRISTINA PERDOMO NUÑEZ identificada con cédula de ciudadanía 41.898.903 expedida en Armenia (Q), la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1'725.097); de acuerdo a la liquidación efectuada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

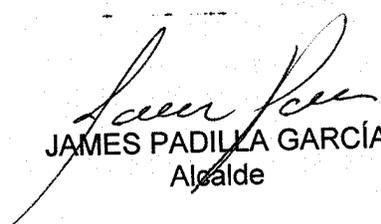
ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER- personería a la Abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 41.960.717 de Armenia y portadora de la TP 165.395 del CSJ, comunicándole la presente decisión al correo electrónico por ella determinado y que corresponde a: andrearangolopezquintero@gmail.com, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO.- La suma reconocida, transferirla a la cuenta corriente 665000683 del banco BBVA Colombia, cuya cuenta habiente es la Abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 41.960.717 de Armenia.

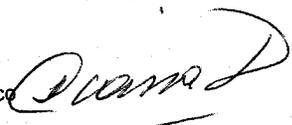
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

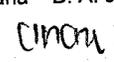
Dada en Armenia, a los 30 ABR 2024


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

P/E:

Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Universitaria – D. A. Jurídico 

Revisó:

Lina María Parra Sepúlveda – Directora D. A. Jurídico 

Vo Bo

Despacho Alcalde 